

**ACTA NÚMERO 15**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE ABRIL DE 2026**

**SRES. ASISTENTES:**

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.  
D. José Juan Martínez Pérez.  
D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas


En la ciudad de Almería, a 13 de abril de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz, D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridaó, D<sup>a</sup>. Lorena del Mar Nieto Martínez y D<sup>a</sup>. María José Herrada Acacio.


Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintisiete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros ocho más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	1/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo 02*

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las setenta y cuatro resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 699 al 772 del corriente año, ambos inclusive, de las cuatrocientas veinticuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 4.187 al 4.610 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y seis dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 95 al 130 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE TURISTAS EN ORIGEN MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" EN EL MERCADO EUROPEO 2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 27 de marzo de 2026.

La provincia de Almería cuenta con una amplia y variada oferta complementaria y de servicios que convierten el destino turístico "Costa de Almería" en uno de los referentes del ámbito mediterráneo. Su diversidad, autenticidad y singularidad lo convierten en un enclave único y de enorme atractivo para los distintos visitantes y/o turistas del mercado nacional e internacional.

El sector turístico ha experimentado en los últimos años una tendencia de transformación de la propia actividad turística. La disminución de la estancia media, a cambio de un mayor y más frecuente número de desplazamientos, el crecimiento sostenido de las aerolíneas de bajo coste y el uso de internet como canal de información y compra de los diversos productos turísticos, son las variables más destacadas de la evolución del turismo.

Debido a estas circunstancias, que paulatinamente se asientan con firmeza en los nuevos modelos turísticos, resulta necesaria la formulación de productos de calidad diferenciada, auténticos y capaces de interesar al turista.

La diversidad del territorio, los contrastes paisajísticos, la bonanza del clima, los recursos monumentales y culturales, la gastronomía, la infraestructura hotelera, el patrimonio antropológico y etnográfico y el vasto territorio protegido, son algunos de los recursos reales de los que dispone la provincia de Almería y, por ende, los municipios que la conforman.

Además, el turismo como pilar básico del sector económico almeriense y el desarrollo de la provincia de Almería como destino turístico seguro, sostenible y de calidad, son conceptos que deben convertirse en filosofía empresarial e institucional para seguir avanzando en la línea de la excelencia turística.


Sin embargo, nuestro destino turístico está afectado por la estacionalidad, de forma que resulta necesario emprender acciones que contribuyan a paliarla.

En consecuencia, debemos implementar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la presencia de la marca "Costa de Almería" en los diferentes mercados turísticos emisores que resultan de interés para nuestro destino. Para ello, debemos poner en marcha acciones que sean capaces de, promocionando nuestro destino en origen, captar turistas en sus respectivos países y desplazarlos hasta Almería a través de vuelos directos.

Por todo ello, los mercados internacionales sobre los que se debe incidir son los siguientes:

1) Mercado británico:

El mercado británico se consolida como el principal emisor de turistas hacia la provincia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Almería, manteniendo un liderazgo incontestable tanto en volumen de viajeros como en gasto realizado. Tras un 2025 de récords históricos a nivel nacional (rozando los 97 millones de turistas en España), el chdo sigue siendo el pilar fundamental de la estrategia turística de la provincia.

Los británicos no perciben las vacaciones como un lujo, sino como una necesidad, por lo que viajan independientemente de su situación económica, aunque ésta condiciona aspectos como el número de viajes al año, el gasto y su duración.

- **Imagen y posicionamiento:** España se mantiene como el destino preferido por los británicos para sus vacaciones en el extranjero, con una cuota de mercado que ronda el 18-19%. Almería es percibida bajo el concepto “Beach Plus”: un destino donde el binomio sol y playa es el motor principal, pero que se enriquece con experiencias complementarias en gastronomía, naturaleza y cultura.

- **Perfil del turista:** El viajero británico que visita Almería es mayoritariamente de clase media, con estudios superiores y una edad media que se sitúa en los 46,6 años. Predominan los viajes en pareja (37%) y en familia (27%). Su comportamiento de reserva muestra una clara tendencia hacia el viaje sin paquete turístico (56,4%), gestionando de forma independiente su alojamiento (principalmente hotelero de 4 estrellas) y su transporte.

- **Conectividad aérea (Estrategia 2026):** Uno de los factores críticos de incidencia es el refuerzo de la conectividad. Para la temporada 2026, Almería ha ampliado sus conexiones directas alcanzando 8 aeropuertos británicos, incluyendo nuevas rutas y frecuencias con ciudades como Londres (Gatwick, Stansted y Southend), Manchester, Birmingham, Leeds, Bristol y Liverpool. Este aumento de plazas aéreas es clave para facilitar el flujo de turistas durante todo el año.


- **Gasto y estancia:** Los datos más recientes reflejan un crecimiento sostenido del gasto nominal. El gasto medio por persona se sitúa por encima de los 1.200 euros por estancia, con un gasto diario que ha escalado hasta los 166-170 euros. La estancia media ronda las 7 noches, lo que garantiza una rentabilidad estable para el sector servicios local.

- **Factores externos:** La inestabilidad política y económica del país, que está generando una pérdida de confianza y poder adquisitivo, induce una ligera relajación de la tendencia, un incremento de reservas en períodos de shoulder season y un mayor interés por destinos más asequibles como Grecia, Turquía o Marruecos, hacia los que los principales TT.OO. ya están realizando fuertes inversiones y priorizando estrategias. Las reservas de viajes a España de los TT.OO. pequeños, centrados exclusivamente en la sostenibilidad, continúan creciendo a doble dígito.

- **Oportunidades de crecimiento:** Existe un interés creciente del mercado británico por destinos “menos tradicionales” y por viajar en la temporada media (octubre a mayo). Esto convierte al mercado británico en el aliado principal para la desestacionalización, aprovechando el clima privilegiado de Almería cuando el resto de Europa presenta temperaturas bajas.

## 2) Mercado del Benelux (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo)

El mercado del Benelux es fundamental para Almería por su alto poder adquisitivo y su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

tendencia a las estancias prolongadas. Los Países Bajos y Bélgica se sitúan habitualmente entre los principales mercados emisores europeos hacia Andalucía.

- Perfil y motivaciones: El turista del Benelux busca activamente la combinación de clima suave y naturaleza. A diferencia del británico, tiene una mayor inclinación por el turismo activo (senderismo, cicloturismo) y el camping de lujo o caravanning, lo que encaja perfectamente con nuestra provincia.

- Comportamiento de gasto: Se caracteriza por un gasto medio diario superior a la media europea. Valoran la sostenibilidad y la autenticidad local. España es percibida como un destino seguro y accesible por carretera o vuelos de media distancia.

- Tendencias: Existe un interés creciente por la gastronomía y la cultura. Almería, como “huerta de Europa”, posee una narrativa de sostenibilidad alimentaria que resulta muy atractiva para el consumidor concienciado de estos países.

- El mercado neerlandés se consolida en todos los ámbitos como uno de los principales emisores para España mostrando, a corto plazo, signos evidentes de dinamismo con notable capacidad de crecimiento y aportación en clave de gasto turístico para España. Según el Holiday Sentiment Monitor (NBTC-2026) alrededor del 88% de los residentes en Países Bajos planea realizar al menos un viaje vacacional este año, y una porción significativa ya está en fase de planificación o reserva, lo que refleja un fuerte compromiso vacacional.

### 3) Mercado de la República Checa

Este es un mercado emergente con un potencial de crecimiento significativo para el sudeste español. Aunque en volumen es menor que el Benelux, su fidelidad al destino es alta una vez que descubren la región.

- Conectividad y preferencias: La mejora de las conexiones aéreas directas y chárter ha facilitado el flujo. El turista checo es predominantemente familiar y suele optar por paquetes de “Todo Incluido”.

- Imagen de destino: Valoran la relación calidad-precio. Para el mercado checo, España compite con destinos como Grecia o Croacia, pero Almería destaca por ofrecer una temporada de sol más extendida y precios competitivos en el sector hotelero.


- Actividades: Además de la playa, muestran un interés especial por el patrimonio histórico y los escenarios cinematográficos.

### 4) Mercado polaco

Polonia se ha consolidado como uno de los mercados emisores más dinámicos de la Europa del Este. Tras la pandemia, su crecimiento hacia España ha sido exponencial, batiendo récords de visitas anuales.

- Perfil demográfico: Un perfil joven-adulto, de clase media-alta, con gran interés por descubrir destinos que no estén masificados. Almería se percibe como una alternativa “exótica” y menos saturada que la Costa del Sol.

- Hábitos de viaje: Tienen una fuerte preferencia por el alojamiento hotelero de 4 y 5 estrellas. Aunque el sol y playa es el motor principal, el mercado polaco es muy sensible a la oferta de ocio nocturno y compras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- La imagen de España en el mercado emisor se sigue manteniendo en niveles altos de consideración, siendo el principal destino vacacional preferido por los polacos en sus viajes al extranjero, si atendemos al tráfico conjunto de viajeros en vuelos regulares y en vuelos chárter.

- Importancia estratégica: Es un mercado clave para la desestacionalización, ya que los polacos suelen viajar también en los meses de mayo-junio y septiembre-octubre, buscando temperaturas más agradables que las de su país de origen, pero evitando el calor extremo del verano.

En consecuencia, las acciones que deberán realizarse en los mercados que se indican a continuación son las siguientes:

Lote 1) Mercado británico:

- Campaña de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado británico, de forma que un mínimo de 35.000 pasajeros viaje, desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, en vuelo directo, desde el Reino Unido a Almería.

- Además, los pasajeros a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberán alojarse un mínimo de 5 noches en alguno de los establecimientos hoteleros la provincia de Almería.

- Igualmente, el adjudicatario deberá comprometerse a organizar, al menos, una excursión, ruta, visita guiada o acción de turismo activo, en un municipio de la provincia de Almería distinto del municipio en el que se alojen, de forma que la totalidad de los turistas que viajen y pernocten tengan la posibilidad de realizarla.

- Importe del lote: 100.000 €, IVA no incluido.

Lote 2) Mercado del Benelux:

- Campaña de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado del Benelux, de forma que un mínimo de 10.000 pasajeros viaje, desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, en vuelo directo, desde Bélgica, Países Bajos o Luxemburgo a Almería.

- Además, los pasajeros a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberán alojarse un mínimo de 5 noches en alguno de los establecimientos hoteleros la provincia de Almería.


- Igualmente, el adjudicatario deberá comprometerse a organizar, al menos, una excursión, ruta, visita guiada o acción de turismo activo, en un municipio de la provincia de Almería distinto del municipio en el que se alojen, de forma que la totalidad de los turistas que viajen y pernocten tengan la posibilidad de realizarla.

- Importe del lote: 25.000 €, IVA no incluido.

Lote 3) Mercado de la República Checa:

- Campaña de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado de la República Checa, de forma que un mínimo de 10.000 pasajeros viaje, desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, en vuelo directo, desde la República Checa a Almería.

- Además, los pasajeros a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberán

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

alojarse un mínimo de 5 noches en alguno de los establecimientos hoteleros la provincia de Almería.

- Igualmente, el adjudicatario deberá comprometerse a organizar, al menos, una excursión, ruta, visita guiada o acción de turismo activo, en un municipio de la provincia de Almería distinto del municipio en el que se alojen, de forma que la totalidad de los turistas que viajen y pernocten tengan la posibilidad de realizarla.

- Importe del lote: 25.000€, IVA no incluido.

Lote 4) Mercado polaco:

- Campaña de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado polaco, de forma que un mínimo de 11.000 pasajeros viaje, desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, en vuelo directo, desde Polonia a Almería.

- Además, los pasajeros a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberán alojarse un mínimo de 5 noches en alguno de los establecimientos hoteleros la provincia de Almería.

- Igualmente, el adjudicatario deberá comprometerse a organizar, al menos, una excursión, ruta, visita guiada o acción de turismo activo, en un municipio de la provincia de Almería distinto del municipio en el que se alojen, de forma que la totalidad de los turistas que viajen y pernocten tengan la posibilidad de realizarla.

- Importe del lote: 30.000€, IVA no incluido.

En el caso de que el licitador sea una empresa distinta de la aerolínea que, en cada uno de los lotes, vaya a ejecutar la prestación consistente en que el número mínimo de pasajeros exigido viajen, durante el periodo de ejecución del contrato, en vuelo directo, desde cada uno de los lugares de origen antes indicados a Almería, dicho licitador deberá comprometerse a aportar el/los acuerdo/s suscrito/s con dicha aerolínea para la adecuada ejecución de dicha prestación.

La efectiva aportación de los acuerdos indicados se considera obligación esencial para la adjudicación del contrato, y sólo deberá llevarse a cabo por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2026.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto del contrato asciende a doscientos diecisiete mil ochocientos (217.800) euros, de los cuales, ciento ochenta mil (180.000) euros corresponden a la base imponible y treinta y siete mil ochocientos (37.800) euros, al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración, siendo el precio (importe) adecuado al de mercado. Éste se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado tras su consulta y los contratos similares llevados a cabo en ejercicios anteriores por el Servicio Provincial de Turismo, teniendo en cuenta el número de pasajeros y la ampliación de la duración de la campaña.


El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería y debidamente conformadas. La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación, junto con las facturas correspondientes, de cada uno de los siguientes documentos:

- 1) Certificado emitido por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), para la acreditación del número de pasajeros objeto del contrato.
- 2) Certificado emitido por el/los establecimiento/s hotelero/s de la provincia de Almería, para la acreditación del número de pernoctaciones objeto del contrato.
- 3) Plan de marketing implementado en origen para la captación de turistas en cada uno de los mercados objeto del contrato.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56 13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	9/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, en la misma se justifica la necesidad de la contratación de la acción promocional descrita, la adecuación del precio al de mercado, así como el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado europeo 2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4S8ZIsuR+nDIXMOcdk8wYw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JRqhlVXBrWTUw/IT3+i61w==>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de doscientos diecisiete mil ochocientos (217.800) euros, de los cuales, ciento ochenta mil (180.000) euros corresponden a la base imponible y treinta y siete mil ochocientos (37.800) euros, al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.


Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	10/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04**

**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES Y PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 18 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2025, mediante acuerdo urg. número 13 (certificación de acuerdo con Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O60itnS/PyKRiunTQnNFNw==>) adjudicó a la mercantil LUBRIAL 2000, S.L., el contrato arriba señalado (ref. exp. 2025/D22200/006-212/00002), de conformidad con la oferta presentada (precios unitarios ofertados que constan en la url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rhH6T%2Fprc0013gWV99Hofg%3D%3D>), con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación; con cargo al gasto máximo aprobado que, para un (1) año de duración inicial, asciende a un importe total de veintiún mil (21.000,00 €) euros, en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la administración, solo se abonaran los suministros efectivamente realizados por los precios unitarios ofertados.

El contrato se inicia el día 8 de agosto de 2025.


Como forma de pago se estableció una facturación trimestral, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la prórroga, el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BtahASfsFmccffxRJgaP0xw==>) señala que: “La duración inicial del contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato o día que se estipule en el mismo, o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo aprobado (incluidas las eventuales opciones de incremento de unidades y modificado del contrato), prorrogable hasta un (1) año más, periodo durante el cual el proveedor se compromete a realizar los suministros solicitados en las mismas condiciones económicas y técnicas”.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo día 7 de agosto de 2026, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, en su calidad de responsable de contrato, se ha informado (documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U20XW+Q58CTRsYTX9YyeZg==>) sobre la necesidad de proceder a la prórroga del mismo, por período de un (1) año.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, el día 24 de febrero, se ha realizado el preaviso al contratista, documento con número de registro de salida 8839, en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, cuya url de verificación es: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/F\\_1MmqDfc3FM22bSiOogFA==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/F_1MmqDfc3FM22bSiOogFA==).

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	12/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de suministro de aceites y lubricantes y productos de automoción para vehículos y maquinaria del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, suscrito con la mercantil LUBRIAL 2000, S.L., con N.I.F número B-04349353, por el periodo de un (1) año, a contar desde el día 8 de agosto de 2026.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual por un importe total de veintiún mil (21.000,00 €) euros, en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por productos, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Productos	Aplicación Presupuestaria	2026	2027	Total
Aceites Maquinaria. Anexo I.A del PPT	3030 453 21300	6.000 €	6.000 €	12.000 €
Aceites Vehículos ligeros. Anexo I.B del PPT	3030 453 21400	4.000 €	4.000 €	8.000 €
General. Anexo I.C del PPT	3030 453 21400	500	500	1.000 €

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2026/D22200/006-720/00007", código FACE "9545259", y como código del órgano proponente "D334000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el abono del precio se realizará mediante facturas, expedida trimestralmente, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




de suministros realizado durante los meses en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

A estos efectos el adjudicatario emitirá y presentará ante la Diputación de Almería factura trimestral de todos los suministros realizados comprendidos en los albaranes del trimestre de que se trate.

Sólo serán abonados los suministros realmente realizados y aceptados por la Diputación de Almería.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES, BIOSANITARIOS Y PAPEL EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTES 1, 2 Y 3.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 26 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024, mediante acuerdo urgente número 3, adjudicó el lote 1 relativo al servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación de Almería a la mercantil Reciclajes Lunimar, S.L., por un precio unitario de noventa dos euros con cincuenta céntimos (92,50.- €), hasta un gasto máximo de 4.400,00.- €, 10% IVA incluido y el lote 2 relativo al servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial de la Diputación de Almería a la mercantil Vablond S.L., por un precio unitario de ciento setenta euros con setenta con ocho céntimos (170,78.-€), hasta un gasto máximo de 7.425,00.-€, 10% IVA incluido, ambos lotes para un periodo de ejecución inicial de dos (2) años. (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZUS2S3guEsjOrLJxxE9BOA==> )

El contrato del lote 1 se formalizó el día 14 de noviembre de 2024, (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=1-pGifqG39NAyCgfGCcyYA==> ) y el del lote 2 lo hizo el 13 de noviembre de 2024, (Documento con Url [https://ov.dipalme.org/csv?id=OjA6FQq5SETEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=OjA6FQq5SETEVr0uAw9X_A==) )

El lote 3, relativo al servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación de Almería, se adjudicó por acuerdo número 7 de Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2024, a la mercantil Prezero Gestión de Residuos S.A., por un precio unitario por recogida de un contenedor de trece euros con veinte céntimos (13,20.-€), hasta un gasto máximo de 3.672,00.-€, 10% IVA incluido, para un periodo de ejecución inicial de dos (2) años. (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=1y9E2A6kyd8McyZqPkZoLA==> )

El contrato del lote 3 se formalizó el día 25 de octubre de 2024, (documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZVYRhKl4wlGpviQiyqCrw==> )

En cuanto a la prórroga de los citados lotes, la cláusula tercera del contrato de los mismos señala que “La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo de dos años más”.

Teniendo en cuenta que los contratos de los distintos lotes finalizan en las siguientes fechas: el lote1 el 14 de noviembre de 2026, el lote 2 el 13 de noviembre de 2026 y el lote 3 el 25 de octubre de 2026; los responsables del contrato de cada lote han emitido respectivos informes solicitando la prórroga de los mismos para un periodo de duración de 2 años, con las siguientes url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yXghCLgcfY0I3NyW+5ZLA==>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para el lote 1, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3q1nJ6resu1FvgMSmg717w>== para el lote 2 y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XgVO0cPLT2IMcyZqPkZoLA>== para el lote 3.

Detectado error en el informe de solicitud de prórroga del lote 1, se recibe nuevo informe de fecha 24 de marzo de 2026, rectificando los datos económicos del informe inicial, con url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YZzemEFNzp25SmQZdvIRw>==

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso a los contratistas en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (Documentos con url: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/cx\\_Aj8RzZiDOrLJxxE9BOA](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/cx_Aj8RzZiDOrLJxxE9BOA)== lote 1, <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XOFYgWdKPYlLo8hBtyQeug>== lote 2 y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/eNrPKFWzPM125SmQZdvIRw>== lote 3.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato por periodo de dos años de los lotes 1, 2 y 3 del contrato de servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil Reciclajes Lunimar, S.L., con N.I.F. número B04761268, para el lote 1, desde el día 15 de noviembre de 2026 a 14 de noviembre de 2028; con la mercantil Vablond, S.L.U., con N.I.F. número B44740223, para el lote 2, desde el día 14 de noviembre de 2026 a 13 de noviembre de 2028; y con la mercantil Prezero Gestión de Residuos, S.A., con N.I.F. número A59202861, para el lote 3, desde el día 26 de octubre de 2026 a 25 de octubre de 2028. Por los precios unitarios y gasto máximo adjudicados a los mismos y descritos en la parte expositiva de esta propuesta.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual para cada uno de los lotes con el 10 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla en las siguientes tablas desglosado por anualidades:

Lote 1: Reciclajes Lunimar, S.L. (B04761268)

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	Total
1220 920 22699	550,00	2.200,00	1.650,00	4.400,00

Lote 2: Vablond, S.L.U. (B44740223)

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	Total
3040 410 22699	1.485,00	3.712,50	2.227,50	7.425,00

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 13:25:30	
Observaciones		Página		16/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Lote 3: Prezero Gestión de Residuos, S.A. (A59202861)

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	Total
6006 920 22711	459,00	1.836,00	1.377,00	3.672,00

El gasto de los ejercicios 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00018, código FACe "9775194", y como código del órgano proponente "D2901000" para el lote 1, "D9100000" para el lote 2 y D2320000 para el lote 3.

El pago de los servicios se efectuará mediante la presentación de facturas con el número de recogida y transporte, es decir, el número de retirada de contenedores realizados en el periodo de tres meses. Las facturas se presentarán acompañadas de los albaranes correspondientes, por el precio unitario ofertado y con cargo al gasto máximo aprobado para cada lote.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 13:25:30	
Observaciones		Página		17/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**Acuerdo 06**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO POR LOTES, DE FURGONETAS Y VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 17 de marzo de 2026.

Se recibe petición del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe máximo de ciento cinco mil doscientos sesenta y un euros (105.261,00 €), en el que se incluye el 21,00 % del Impuesto de Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria: 3000 920 62400.- adquisición vehículos parque móvil de FAMA

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro por lotes, de furgonetas y vehículos para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//Z6LinMpVKEXgJwpi/AsNg==> y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56 13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdX0e4hRLdu0O0GN6HK8xg==> .

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe máximo de ciento cinco mil doscientos sesenta y un euros (105.261,00 €), en el que se incluye el 21% del Impuesto de Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 62400.- adquisición vehículos parque móvil de FAMA, del vigente presupuesto, y con el siguiente desglose:

Lotes	Base Imponible	21,00 % I.V.A.	Total
Lote 1: Dos (2) vehículos tipo furgoneta mixta, 5 plazas	41.487,60 €	8.712,40 €	50.200,00 €
Lote 2: Un (1) vehículo tipo furgón mixto, 2 plazas	20.578,52 €	4.321,48 €	24.900,00 €
Lote 3: Un (1) vehículo tipo SUV	24.926,45 €	5.234,55 €	30.161,00 €
<b>Total PBL</b>	<b>86.992,57 €</b>	<b>18.268,43€</b>	<b>105.261,00€</b>

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 07**

**CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN MÁXIMO DE 20 REPRESENTACIONES DEL TEATRO INFANTIL "CAMPAMENTO EUROPEO" EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 9 de abril de 2026.

Mediante acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación del servicio de un máximo de 20 representaciones del teatro infantil "Campamento Europeo" en la provincia de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KkOd2HvRt9JslK9LKqJfzQ==>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzhxvAD5bv97+QKKx2aEBQ==>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por un importe total de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (43.688,69€), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22617.- gastos diversos otros proyectos europeos, del vigente presupuesto. El citado gasto se imputaba en su totalidad al ejercicio 2026, al tener que realizarse las prestaciones con fecha límite de 31 de octubre de 2026. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.


Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND. y FRANCISCO JESÚS GALLEGO RUBIALES.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de Contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 13 de marzo de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wqJrXStOvA4tqK66XDO8MA==>, para proceder a apertura del sobre "A" calificación de la documentación administrativa, así como a la apertura del sobre "B" correspondiente a los criterios de juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación acuerda solicitar

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	20/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre “B”

El día 20 de marzo de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, según el acta cuya [url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCrfb9dsjMaLsb88AwZh5A](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCrfb9dsjMaLsb88AwZh5A), para dar cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, respecto a la documentación incluida en el sobre “B”, relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EELyH8OICA0m3UqihysdCA>; informe que es aceptado por la Mesa, otorgando las puntuaciones propuestas. Seguidamente se procede a la apertura de las proposiciones incluidas en el sobre "C", donde debía incluirse la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.

Comprobadas las ofertas realizadas por los licitadores no superan el presupuesto base de licitación, si bien, la Mesa considera necesario que, tanto ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND como FRANCISCO JESÚS GALLEGRO RUBIALES, confirmen su oferta, en los términos indicados, antes de otorgar las puntuaciones correspondientes a los criterios automáticos.

Asimismo, la Mesa considera necesario que, al mismo tiempo, se solicite informe técnico al responsable del contrato para la comprobación del cumplimiento de los aspectos establecidos en el pliego, respecto a la acreditación de la experiencia acreditada, incluida en el sobre “C”.


El día 7 de abril de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación para dar cuenta de la confirmación de ofertas presentadas por ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND y FRANCISCO JESÚS GALLEGRO RUBIALES, del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico respecto a la valoración del criterio automático relativo a la experiencia del coordinador/a adscrito al contrato (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/B2hisozpiZxmvJYuodwA>); y por último, proceder a la clasificación de las ofertas admitidas en la contratación.

Por la Mesa de contratación, se aceptan las ofertas presentadas y se someten a consideración de si son o no anormalmente bajas, aplicándose para ello la regla b) del Anexo I.C (PL=PMAO-PMAO\*30/100), al concurrir dos licitadores; tras lo cual, se obtiene como resultado que ninguna oferta es considerada anormalmente baja.

A continuación, se procede a dar cuenta del informe técnico emitido con fecha 6 de abril de 2026, por la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, en referencia al criterio automático relativo a la experiencia del coordinador/a adscrito al contrato, el cual es aceptado por considerarlo suficientemente motivado, otorgando las puntuaciones propuestas en el mismo.

Seguidamente se procede a la puntuación de las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática y se suman todas las puntuaciones asignadas anteriormente

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	21/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para los criterios de juicio de valor, resultando la correspondiente clasificación de las ofertas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación; no dándose esta circunstancia en las ofertas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtnVnCz+TEflinfXaSWEog==>)

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 7 de abril y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Licitador	Puntuación Precio ofertado	Puntuación Experiencia del Coordinador/a	Puntuación Estudio del guion de la obra de teatro "Campamento Europeo"	Puntuación Total
1. ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND.	26,52	26,00	24,00	76,52
2. FRANCISCO J. GALLEGO RUBIALES	22,27	0,00	0,00	22,27


Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	22/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08**

**DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DIFERENTES FORMATOS DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 31 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo de urgencia núm. 12 en sesión de fecha 28 de agosto de 2023, se adjudicó el contrato del servicio de diseño y maquetación de diferentes formatos de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, a la empresa Suministros Gráficos Almería S.L.

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato suscrito el día 1 de septiembre de 2023, el plazo de duración del mismo, será de un año, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de un año (duración máxima del contrato, 2 años). El contrato finalizó el día 31 de agosto de 2025.

El pliego de cláusulas administrativa dispuso que el plazo de garantía sería de un mes, extendiéndose desde la finalización del contrato.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentra pendiente de devolución la garantía definitiva que, a continuación, se detalla:

Referencia expediente:	2023/D61112/006-302/00002
Descripción:	Contratación del servicio de diseño y maquetación de diferentes formatos de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses
Empresa:	Suministros Gráficos Almería, S.L. B04247128
Importe (€):	1.713,92 €
Constituida:	Nº operación: 320230007322 Nº de ingreso: 20230004029 de fecha 09/08/2023

Obra en el expediente informe de fecha 31 de marzo de 2026 url <https://ov.dipalme.org/csv?id=I-06EeplpgZLo8hBtyQeug==>, de la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, en relación con los servicios prestados por la empresa, el cual indica lo que sigue: “Se informa que el servicio ha sido realizado de acuerdo con las condiciones contractuales, y ajustándose plenamente su ejecución a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del mismo, no existe inconveniente alguno en realizar los trámites necesarios para la devolución de la garantía”.

Por tanto, procede aprobar, por el cumplimiento del contrato, la devolución de la garantía

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



definitiva constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato del servicio de diseño y maquetación de diferentes formatos de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, por cumplimiento satisfactorio del contrato y por haber transcurrido el plazo de garantía, que fue constituida por parte del contratista, la mercantil Suministros Gráficos Almería S.L., S.L., provista con NIF núm. B04480521.

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación a los interesados en el presente expediente administrativo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09**

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EN 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de abril de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de circuitos de promoción deportiva en la provincia. En dicho acto, se concedió, entre otras, a la Federación Andaluza de Ciclismo una subvención por importe de siete mil (7.000,00) euros para el proyecto “Circuito Provincial XCM Series Diputación Provincial de Almería 2025”, cuya celebración estaba prevista del día 4 de mayo al 9 de noviembre de 2025.

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=0n0kbO4wW8RAyCgfGCcyYA==>

En el transcurso del proyecto, con fecha 8 de septiembre de 2025, la entidad comunicó (registro de entrada núm. 69287) la suspensión de una de las cinco pruebas que integraban el circuito subvencionado: la denominada “VI Media Maratón Amigos Sierra de Los Filabres-Macael”, cuya celebración estaba prevista para el día 14 de ese mismo mes.

Posteriormente, con fecha 27 de enero de 2026, la Federación Andaluza de Ciclismo presentó la justificación de la subvención mediante memoria de actuación, memoria económica, facturas y justificantes de pago, en el plazo y forma establecidos al efecto. Asimismo, con fecha 13 de febrero de 2026, la citada Federación presentó la corrección de la cuenta justificativa tras el requerimiento realizado por esta Administración el día 11 de febrero.

Examinada la documentación por los servicios técnicos, se ha constatado la realización de las otras cuatro pruebas que componían el circuito, cumpliéndose los requisitos mínimos exigidos en las bases (mínimo de tres pruebas en diferentes municipios, siendo al menos uno de ellos menor de 20.000 habitantes). Asimismo, se ha comprobado que se han alcanzado los objetivos estratégicos del proyecto, que la inversión ejecutada y justificada (7.366,42 €) ha sido superior al importe de la subvención concedida, lo que acredita el gasto íntegro de la ayuda y, por tanto, una aproximación significativa del beneficiario al cumplimiento del proyecto.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte, en el que concluye lo siguiente:

“Considerando que el “Circuito Provincial XCM Series Diputación de Almería” ha logrado la consecución de sus objetivos estratégicos, que se ha realizado la inversión íntegra de la subvención y que se han ejecutado 4 de las 5 pruebas previstas (80%); el técnico que suscribe considera que el beneficiario se ha aproximado de modo significativo al

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	26/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplimiento total, acreditando una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Por todo ello, y en cumplimiento de los criterios de graduación establecidos en la Base 56.2 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería para supuestos en los que existe un cumplimiento equivalente a una aproximación significativa del total, acreditándose una voluntad inequívoca de satisfacer los compromisos adquiridos con ejecución de la inversión, se propone una minoración del 10% del importe concedido.”

Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zgV3JOLwnOMJO4z7I4ulig==>

Por tanto, al amparo de la base 56.2 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación y los artículos 17.3.n) y 37.2 de la LGS y 89 del RGS, se propone una pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención, porcentaje que resulta proporcional a la actividad efectivamente desarrollada y acorde a los criterios de graduación de esta Diputación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por presentada la justificación de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Ciclismo para el proyecto, “Circuito Provincial XCM Series Diputación Provincial de Almería” concedida, mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025.

2º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Ciclismo, con NIF G11621554, con base en los motivos recogidos en la parte expositiva, y por el importe que se indica:

Subvención concedida	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Porcentaje de reducción	Pérdida de derecho al cobro
7.000,00 €	7.000,00 €	7.366,42 €	10%	700,00 €

3º) Otorgar a la Federación Andaluza de Ciclismo un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-7104. TRAVESÍA DE ARBOLEAS. (PK 1+500 AL 2+050)", NÚMERO 56PG2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de marzo de 2026.

En el desarrollo de las funciones de vigilancia y control de la explotación y conservación de las vías que integran la Red Provincial de Carreteras, llevadas a cabo desde el Servicio de Vías Provinciales, se han detectado deficiencias de conservación en determinados puntos que hacen necesarias una serie de actuaciones, por lo que el mencionado Servicio ha redactado el proyecto correspondiente a la obra " Rehabilitación de firme en C.P. AL-7104. travesía de Arboleas (PK 1+500 al 2+050)" (referencia: 56pg2025), con un presupuesto de licitación total de ciento diez mil euros (110.000,00) y un plazo de ejecución de 30 días.

En la memoria del referido proyecto, se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 23 de marzo de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“En la actualidad la Carretera Provincial AL-7104 "De la A-334 a Zurgena por Arboleas", fundamentalmente entre los pp.kk. 1+500 al 2+050, coincidente con la travesía de Arboleas, se encuentra en pésimo estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada, fundamentalmente consecuencia de las actuaciones de urbanización llevadas a cabo tanto por PFEA como directamente por el propio ayuntamiento, lo que supone dificultades para la circulación y para la seguridad vial.

Con el fin de mejorar esta carretera, adaptarla a la circulación de vehículos que actualmente soporta y dotarla de un firme adecuado, se procede a la ejecución del presente proyecto de Rehabilitación del firme EN C.P. AL7104. Travesía de Arboleas (PP.KK. 1+500 al 2+050).

Se procederá, debido a la gran cantidad de baches, peladuras y otras deformaciones de la capa de rodadura actual, a la ejecución puntual de un “arrastrado” o capa de regularización.

Posteriormente se ejecutará un refuerzo de firme consistente en la implantación de una capa de rodadura de 5 cms de espesor de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC/22/Rodadura/B\_40-50/Semigruesa, previamente tratada la superficie con emulsión asfáltica tipo ECR-1.

La actuación en la carretera provincial se puede dividir en tres tramos, resultando una superficie total de 5.690 m2, cuyo desglose es el siguiente:

- Primer tramo (calzada):
  - o Longitud: 390 metros
  - o Ancho medio: 7,00 metros
  - o Superficie: 2730 m2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Segundo tramo (calzada):
  - o Longitud: 160 metros
  - o Ancho medio: 9,50 metros
  - o Superficie: 1520 m2
  
- Tercer tramo (dirección Arboleas):
  - o Longitud 200 metros
  - o Anchura media: 7,20 metros
  - o Superficie: 1440 m2

Finalmente se procederá al repintado de las líneas de delimitación de la carretera indicada, así como del resto de señalización horizontal afectada por el refuerzo de firma, todo ello con pintura acrílica según lo indicado en la Instrucción 8.2-I.C. "Señalización horizontal".

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme en C.P. AL-7104. Travesía de Arboleas.(PK 1+500 AL 2+050)" (referencia: 56PG2025), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Wb/jkRVFLP/0bBzhu7BrA](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Wb/jkRVFLP/0bBzhu7BrA)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.


Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56 13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	29/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar un gasto por importe de ciento diez mil euros (110.000,00 €), que se desglosa en noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (90.909,09) de base imponible, más diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimo ( 19.090,91), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MC7UxWzwXBZCO/zxMeliQA==>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REPARACIÓN DEL FIRME Y DEL DRENAJE EN C.P. AL-3103. T.M. DE TURRILLAS", NÚMERO 7PG2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2026.

En el Boletín Oficial del Estado número 220, de 12 de septiembre de 2025, se publicó extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprobó la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de abril de 2025, por el que se declaró “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio afectado como consecuencia de las inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 16 de septiembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025.


Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se acordó, entre otras cuestiones, la aprobación de la asignación de la subvención máxima a percibir por las entidades beneficiarias, siendo esta del cincuenta por ciento (50%) de su respectivo coste subvencionable y estableciendo un plazo máximo, posteriormente ampliado al día 29 de mayo de 2026, para aportar el correspondiente certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos, siendo una de las actuaciones subvencionadas la correspondiente a la obra objeto de este expediente.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 20 de marzo de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia de las precipitaciones acaecidas en la provincia de Almería, que afectaron fundamentalmente a la zona Levante, Valle del Almanzora y Norte de la provincia de Almería, se produjeron numerosos daños, creándose una situación de riesgo para los bienes y las personas, tratándose de paliar mediante actuaciones inmediatas en las carreteras provinciales y en las infraestructuras municipales dañadas.

En concreto, en la carretera provincial AL-3103: “De la N-340a en Tabernas a Turrillas”, se produjeron, entre el Pk 7+000 y el final de la carretera, aterramientos de pozos y cunetas y varios desprendimientos de los taludes existente, llegando incluso al desplazamiento de varios tramos de malla de protección del talud existente.

Esto ha producido, que la carretera AL-3103 se encuentre, en mal estado de conservación, estando los caños y pozos existentes cegados, imposibilitando la recogida y evacuación de aguas. Además, la carretera no cuenta con cunetas o las existentes se encuentran colmatadas, imposibilitando la correcta evacuación del agua ante posibles lluvias. Por otro lado, existen taludes con riesgo de desprendimiento en ciertos puntos de la carretera que requieren ser

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

reperfilados.

Para solucionar estos problemas, se van a llevar a cabo una serie de actuaciones que tienen por objeto la mejora en la evacuación de agua mediante la limpieza de caños y pozos existentes y la formación de cuentas de hormigón. Además, se procederá al recorte y reperfilado de los taludes que se encuentran en mal estado y la construcción de un muro de gavión y de escollera para el sostenimiento y la protección de la plataforma existente”

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Reparación del firme y del drenaje en C.P. AL-3103. T.M. de Turrillas" (referencia: 7PG2026), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cX1KDXPE+w798Yde0CkaVQ==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cX1KDXPE+w798Yde0CkaVQ==)), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), que se desglosa en ciento quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (115.702,48 €) de base imponible, más veinticuatro mil doscientos noventa y siete mil con cincuenta y dos céntimos (24.297,52 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado,


Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	32/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ocfBrznP0bDXpIvVmA5DGA>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MODIFICACIÓN TRAZADO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 13PGM2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería" (referencia 13PGM2025), con un presupuesto de setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (71.495,67 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de enero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de febrero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XTAhvqXxnRt1Ph8zEYeVKA==> ).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de febrero de 2026. (Informe con URL verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xvCp1Eg5cH6y8htD4fA2g==> ).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de febrero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.


Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Analizados los resultados, se comprueba que existen ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AycSwSh/jWpOU4kvrErpnA==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 19 de febrero de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, clasificación y requerimientos legales, de fecha 4 de marzo de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, por no presentar justificación; y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	34/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



criterios de adjudicación señalado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS, está debidamente constituido y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Acta con URL verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HcTjbI1fM9z9rvGc0K1d/g==> ).

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00229), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

([http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipaIme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipaIme&canal=Contratante))

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa VADARA TERRANOVA S.L., por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería" (referencia 13PGM2025), a la empresa JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS (34838643Z), por el precio de sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (64.795,50 €), que se desglosa en cincuenta y tres mil quinientos cincuenta euros (53.550,00 €) de base imponible, más once mil doscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (11.245,50 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56 13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	35/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado V del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN POLIVALENTE EN TABERNAS", NÚMERO 1PPOS24-27BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de salón polivalente en Tabernas" (referencia 1PPOS24-27BII), con un presupuesto de seiscientos sesenta y dos mil quinientos euros (662.500,00 €) y un plazo de ejecución de 450 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QT4vyS2Keq+nRR2HRwrLLw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de marzo de 2026. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GeoVGx9UdLeFIU+NWHaIeQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 18 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d4d3QZmPiZgIBXVPDhfZsw==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES J LORENZO SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 23 de marzo de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	37/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00024), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de salón polivalente en Tabernas" (referencia 1PPOS24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES J LORENZO SL (B04057188), por el precio de seiscientos nueve mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y tres céntimos (609.996,63 €), que se desglosa en quinientos cuatro mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (504.129,45 €) de base imponible, más ciento cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (105.867,18 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 450 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	38/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ALBOX", NÚMERO 5PCAM24-27BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Albox" (referencia 5PCAM24-27BII), con un presupuesto de noventa mil euros (90.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AP7WkoD10oXvcd0ubsdlPA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C6plW7OI1OrvJqdTlzz/PA==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fBkABYrxFMY94NN+MlguWg==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 17 de marzo de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	40/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00162), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Albox" (referencia 5PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de setenta y tres mil ochocientos setenta euros con noventa y un céntimos (73.870,91 €), que se desglosa en sesenta y un mil cincuenta euros con treinta y cuatro céntimos (61.050,34 €) de base imponible, más doce mil ochocientos veinte euros con cincuenta y siete céntimos (12.820,57 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	41/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15**

**PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "BULEVAR Y MEJORA DE ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 126PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de febrero de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para las anualidades 2023-2024, se está ejecutando la obra denominada “Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Rio” (126PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 19/02/2024, en el precio de 617.406,35 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 31/05/2024.

Con fecha 14/06/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos.

En fecha 12/01/2025, se presentó, por la mercantil adjudicataria del contrato de obra, solicitud de ampliación de plazo de ejecución de 30 días naturales, la cual, según manifestaba “(...) se fundamenta en los efectos extraordinarios y documentados derivados de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) registrada en octubre de 2024, la cual impactó de manera sustancial tanto las condiciones de trabajo como el desarrollo de las actividades programadas.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es emitido en fecha 10/03/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, resultando aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24/03/2025.

Con fecha 17/03/2025, la dirección facultativa presentó informe solicitando la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto inferior al 15% del precio inicial del contrato, tratándose de modificaciones no sustanciales al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), según manifiesta, y resultando justificada debido a que “Durante la ejecución de la obra se ha visto conveniente realizar una serie de cambios, ya que debido a las lluvias torrenciales provocadas por la DANA, se producen desprendimientos que ponen en riesgo a peatones y vehículos, lo que hace necesario que se contemplen los elementos de protección necesarios para asegurar el talud frente a los desprendimientos.”

Habiéndose iniciado por este Servicio Jurídico el expediente de modificación de proyecto, y solicitado informe a la Secretaría General, esta nos indica que considera que el informe técnico deberá especificar de manera concreta en qué consisten dichos cambios o los elementos de protección propuestos; por lo que se interesó la emisión del mismo a la dirección facultativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En fecha 17/03/2025 se levanta acta de suspensión de la obra ya que, según expresa, “con motivo de la DANA y recientes lluvias, es necesario estabilizar y proteger el talud adyacente a la obra, al producirse pequeños desprendimientos que ponen en riesgo a peatones y vehículos, se decide la suspensión temporal de las obras de referencia a partir de la fecha de esta Acta”. Dicha suspensión no fue ratificada en su día por la Junta de Gobierno, debido a que se pretendió adoptar dicho acuerdo junto al de autorización de inicio de expediente de proyecto modificado, en aplicación de la economía procesal administrativa, si bien, la tramitación del mismo se vio suspendida en espera de la emisión de informe técnico complementario.

La ratificación de la suspensión de la ejecución de la obra deberá ser objeto de convalidación de omisión del dictado del acto previo relativo a la misma, siendo adoptada, en cualquier caso, con carácter anterior al acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto solicitado.

Solicitada la emisión del referido informe complementario, este es presentado en fecha 27/10/2025 por la dirección de obra, determinando que las modificaciones que se estiman necesarias se concretan en las siguientes:

- Ajuste de la interferencia con el proyecto redactado del PFEA de Diputación de Almería. En que es necesario el aumento del radio interior de la glorieta y supresión de un carril de paso, dejando el interior de la glorieta rebasable. De esta manera permite la modificación de la salida sur debido a las obras del PFEA, ejecutadas previamente a las presentas obras.

- Modificación de la sección tipo. Visto las inundaciones ocurridas en octubre de 2024, es necesario la redistribución de los elementos de la sección tipo proyectada, manteniendo el mismo ancho total, obteniendo una zona más segura para el peatón y más alejada del margen del Río Almanzora, por la creación de una jardinería en línea junto al muro del Río Almanzora.

- Alumbrado interior a glorieta. No estando prevista en el proyecto primitivo, el Ayuntamiento, en las múltiples reuniones mantenidas durante la ejecución de la obra, solicitó que se incluya el alumbrado del interior de la nueva glorieta, por motivos de seguridad vial y de los ciudadanos.

- Modificación del talud de desmonte. Una vez iniciados los trabajos de desmonte, se observó el riesgo de deslizamientos por inestabilidad del talud previsto en el proyecto primitivo, el cual, aparentemente, era estable con el material seco, pero, motivado por las lluvias torrenciales de Octubre de 2024, donde estuvo inundada la zona durante varios días por el desbordamiento del Río Almanzora, se observó que el pie de talud era inestable, por lo es necesario un talud acorde a la humedad que el terreno es capaz de soportar de forma estable.

- Malla de protección del talud excavado. Visto los desprendimientos que se producen en el talud anteriormente descrito, y que se incrementan con lluvia, se estima necesario la colocación de una malla metálica de triple torsión colgada del tipo 8x10/16, la cual estará anclada en coronación mediante anclajes de acero de 25 mm de diámetro y longitud de 1,5 metros, teniendo una separación de 3 metros entre anclajes. Por estos anclajes se extenderá

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un cable de acero galvanizado de 12 mm de diámetro, fijado en los extremos. La unión entre paños de malla se realiza mediante cosido de mallas. En la parte inferior, se colocará una barra de aluminio de 3 m. Esta malla garantizará una protección adecuada a los vehículos que circulen por la carretera, así como evitara que las proyecciones de material del talud puedan alcanzar a los peatones, dada la gran altura del talud existente.

Las actuaciones contempladas en el proyecto primitivo, como “Actuación nº2 Remodelación C/ Obispo Ródenas” no se ejecutan por indicación del Ayuntamiento de Olula del Río.

Vistos los antecedentes puestos de manifiesto, y previo informe de la Secretaría General, conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 09/12/2025, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación del proyecto de la obra de referencia, con incremento de presupuesto.

Con fecha 16/12/2025, se recibió en el Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de esta Diputación, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AwJbi8vmYZnSppOX1xViQ> , informe favorable de supervisión del proyecto modificado redactado por la dirección de obra.

En el mismo, se pone de manifiesto que las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, respecto al importe de adjudicación de la obra, de sesenta mil ochocientos setenta y dos con ochenta y siete céntimos (60.872,87 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación.

Dicho incremento ha de ser asumido, íntegramente, por la Administración Municipal afectada, conforme a lo establecido en las bases del Plan Provincial de Obras y Servicios, y supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; procediéndose, por tanto, a realizar la necesaria modificación presupuestaria de generación de crédito, por parte del Presidente de la Diputación Provincial de Almería como órgano competente, al objeto de poder llevar a cabo la aprobación del proyecto modificado.

El referido proyecto modificado resultó aprobado por el Ayto. de Olula del Río por resolución de Alcaldía número 2026-238, de fecha 30/01/2026, mediante avocación de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, conforme al certificado obrante en el expediente. En dicha resolución, se pone de manifiesto la habilitación expresa del Ayto. al Servicio de Recaudación Provincial para que retenga las cantidades que correspondan por dicho concepto.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso y en virtud de lo establecido en el artículo 207 de la LCSP, se le ha concedido trámite de audiencia al redactor del proyecto inicial, sin que consten alegaciones a la misma.

Debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”


El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La dirección facultativa, conforme al informe técnico emitido en fecha 17/03/2025 y reiterado en el informe complementario de fecha 27/10/2025, ambos obrantes en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial y que han quedado puestas de manifiesto anteriormente.

El artículo 109.3 LCSP indica que, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, respecto al importe de adjudicación de la obra, de sesenta mil ochocientos setenta y dos con ochenta y siete céntimos (60.872,87 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación, el cual ha de ser asumido, íntegramente, por la Administración Municipal afectada, conforme a lo establecido en las bases del Plan Provincial de Obras y Servicios.

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de dos mil quinientos quince euros con cuarenta y un céntimos (2.515,41 €).

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, expresa que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente informe favorable de la Secretaría General, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8.

Será preceptivo el informe previo de la Intervención Provincial, en atención a lo dispuesto en los artículos 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar y comprometer un gasto de sesenta mil ochocientos setenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (60.872,87 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002. Dicha cuantía se desglosa en una base imponible de cincuenta mil trescientos ocho euros con dieciséis céntimos (50.308,16 €) y una cuota del 21% de IVA que supone diez mil quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (10.564,71 €).

2º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Rio” (126PPOS20-23BI).

3º) Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, Construcciones Nila S.A., del incremento que supone el proyecto modificado objeto de aprobación, y que asciende a la cantidad sesenta mil ochocientos setenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (60.872,87 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	47/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





coeficiente de adjudicación.

4º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

5º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de dos mil quinientos quince euros con cuarenta y un céntimos (2.515,41 €).

6º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16**

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3106: DE LA A-7 EN NÍJAR A LAS NEGRAS POR CAMPOHERMOSO Y FERNÁN PÉREZ", NÚMERO 3RVP2025-2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de abril de 2026.

Con cargo al Plan de Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2025-2026, se está ejecutando la obra denominada obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3106: De la A-7 en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernan Pérez" (3RVP2025-2026), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 04/12/2025, en el precio de trescientos veintitrés mil novecientos setenta y cuatro euros con diez céntimos (323.974,10 €) y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 30/12/2025.

Con fecha 30/01/2025, se levanta acta de inicio, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/03/2026.


En fecha 01/04/2026, el contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra de 1,15 meses, esto es, 45 días naturales adicionales, debido, según manifiesta, "Por causa de las numerosas lluvias que durante el mes de enero y febrero se han sucedido, dado que lloviendo se recomienda no asfaltar, no se han podido ejecutar las obras previstas".

Dado traslado ese mismo día a la dirección facultativa para que informe al respecto, con fecha 06/04/2026, remite informe técnico en sentido favorable a la ampliación de 45 días en el plazo de ejecución ya que "Durante los meses de enero y febrero han acaecido fuertes precipitaciones en la zona que, unido a las bajas temperaturas, han impedido la extensión de mezclas bituminosas ya que el empleo de estos materiales no es aconsejable en estas condiciones. Por lo tanto, no han podido ejecutarse las pavimentaciones previstas en el proyecto." (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GgRd7t6+qCqou7CUDhDmw==> )

Dadas las causas alegadas, se pone de manifiesto de forma implícita que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.


Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3106: De la A-7 en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernan Pérez” (3RVP2025-2026), en cuarenta y cinco (45) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 15/05/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	51/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VICAR", NÚMERO 12PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Caminos municipales. Vicar", (12PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., en el precio de trescientos tres mil seiscientos diez euros con cuarenta y cuatro céntimos (303.610,44).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de marzo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra "Caminos municipales. Vicar", (12PCAM24-27BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 18**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. LA MOJONERA",  
NÚMERO 8PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. La Mojonera”, (8PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Mezclas y Firmes Almerienses, S.L., en el precio de doscientos dieciséis mil ciento veinticuatro euros con quince céntimos (216.124,15).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de marzo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Caminos municipales. La Mojonera”, (8PCAM24-27BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 19**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ADRA", NÚMERO 1PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Caminos municipales. Adra", (1PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Mezclas y Firmes Almerienses S.L., en el precio de doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros (264.748,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de marzo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra "Caminos municipales. Adra", (1PCAM24-27BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 20**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN C/ RÍO SEGRE DE HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 30PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 30PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Río Segre de Huércal de Almería

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 13.140,10

Diputación 10.751,00

23.891,10 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 663,69 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 21**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 11PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PCAM24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Caminos municipales. Roquetas de Mar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación                    .00  
  ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	56/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 22**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. PULPÍ",  
NÚMERO 10PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PCAM24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Caminos municipales. Pulpí

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación                    .00  
  ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	57/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 23**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3106: DE LA A-7 EN NÍJAR A LAS NEGRAS POR CAMPOHERMOSO Y FERNAN PÉREZ", NÚMERO 3RVP2025-2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3106: De la A-7 en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernan Pérez

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 1.394,80

1.394,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 38,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 24**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ALMERÍA."**  
**NÚMERO 2PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PCAM24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Caminos municipales. Almería.

A favor de: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación 285.284,47  
285.284,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 7.925,12 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 25**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA E.P.V. EN GÁDOR", NÚMERO 19PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PG2024

Certificación número: 3

Obra: Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 29.912,18

29.912,18 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 830,95 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	60/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 26**

**CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADALENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO 59PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 59PG2024

Certificación número: 5

Obra: Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)

A favor de: TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL

Diputación 393.225,72

393.225,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 10.923,70 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	61/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 27**

**CERTIFICACIÓN N° 17 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 17

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 5.525,69

Ayuntamientos 4.144,14

Diputación 11.009,10

Cuatrienal Diputac 22.544,12

Cuatrienal Ayuntam 8.486,25

51.709,30 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.436,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	62/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 01**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3104: DE LA AL-3117 EN BAHÍA ALTA A EL ALQUIÁN DE ALMERÍA", NÚMERO 2RVP2025-2026.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 1.520,51

1.520,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 42,24 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 02**  
**CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN MURO POLIDEPORTIVO EN TABERNO", NÚMERO 18PPOS24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18PPOS24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Reparación muro polideportivo en Taberno

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 575,41

Diputación 11.126,96

11.702,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 325,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 03**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3114: DE LA N-344 EN EL TOYO A CUEVAS DE LOS MEDINAS DE ALMERÍA", NÚMERO 6RVP2025-2026.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6RVP2025-2026

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3114: De la N-344 en el Toyo a Cuevas de Los Medinas de Almería

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Diputación 290.375,99

290.375,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 8.066,56 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	65/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo


Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56 13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	66/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoz@alme.org](mailto:mamunoz@alme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. EL EJIDO",  
NÚMERO 7PCAM24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PCAM24-27BI  
 Certificación número: 2  
 Obra: Caminos municipales. El Ejido  
 A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL  
 Diputación 37.129,63  
 37.129,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.031,45 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 05**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-8102. T.M. DE TABERNO Y VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 20PG2025.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PG2025

Certificación número: 3 y última

Obra: Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-8102. T.M. de Taberno y Vélez-Rubio.

A favor de: EXCAVACIONES GEMOTIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Diputación 45.695,88  
45.695,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.269,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	69/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de


Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	70/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoz@ipalme.org](mailto:mamunoz@ipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06**

**DESISTIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACION DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 9 de febrero de 2026, acuerdo número 9, aprobó el inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, con un presupuesto de licitación de veintisiete mil cuatrocientos veinte cuatro euros con ochenta céntimos (27.424,80 €), acordando, igualmente, la apertura del procedimiento de licitación preceptivo.

Consecuencia del acuerdo citado, con fecha 12 de febrero de 2026, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio de licitación, teniendo fecha de vencimiento de presentación de ofertas el día 27 de febrero de 2026, a las 23:59 horas.

Con posterioridad a la finalización del plazo de licitación se ha advertido, de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, consistente en un error técnico en la configuración del sobre A (Documentación Administrativa) en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dicho error induce a los licitadores a incluir el 'Anexo III' (Proposición Económica) en el primer sobre de apertura.

En este sentido, y dado que el sobre A es el primero en ser abierto por la Mesa de Contratación, supone el conocimiento anticipado de los términos de la proposición económica antes del momento oportuno, vulnerando el principio de secreto de las proposiciones y el orden de apertura de sobres.

Por ello, ante tal situación descrita, y siendo necesario realizar tal corrección, se estima conveniente llevar a cabo el desistimiento del procedimiento, considerando que concurre una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que señala, entre otros, que “el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Desistir del procedimiento correspondiente a la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, únicamente a los efectos de solventar el error detectado.

2º) Proceder a la notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 27 de marzo de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

Se trata de una contratación de suministros de productos catalogados divididos en catorce (14) lotes, dentro de los cuales, se incluyen diferentes artículos por precios unitarios y consumo estimado; ascendiendo el presupuesto base de licitación, para todos los lotes, a un gasto máximo que, para los seis (6) meses de duración inicial, asciende a un importe total de ciento ochenta y nueve mil euros con veinticuatro céntimos (189.394,24 €), de los cuales, ciento setenta y cuatro mil setecientos diez euros con ochenta y tres céntimos (174.710,83 €) corresponden a la base imponible y catorce mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (14.683,41 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con los diferentes tipos impositivos que le sean aplicables.

El plazo de duración es de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) más; se contempla la posibilidad de incremento de unidades (10%) y modificación del contrato (20%); con cargo al gasto máximo aprobado, solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, por los precios unitarios ofertados.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	74/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro (por lotes) de víveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g47jxs6R+LQHtqF/brMhWA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJftVTI9ThyM7tGJ0UcIw==>, , respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22105 (víveres), que asciende a un importe total de 189.394,24, de los cuales, ciento setenta y cuatro mil setecientos diez euros con ochenta y tres céntimos (174.710,83 €) corresponden a la base imponible y catorce mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (14.683,41 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración (al tipo impositivo aplicable que corresponda en función de la tipología del suministro), con el siguiente desglose por lotes:

Lotes	Base imponible (€):	IVA (€):	%	Total (€):
1 Alimentos varios, pasta y conservas	18.204,36	1.820,44	10	20.024,80
2 Alimentos con texturas adaptadas	11.342,22	1.134,22	10	12.476,44
3 Bebidas y zumos	6.490,78	1.363,06	21	7.853,84
4 Pollos y derivados	13.564,30	1.356,43	10	14.920,73
5 Huevos	2.507,36	100,29	4	2.607,65
6 Carne de cerdo fresca, embutidos y derivados	8.106,81	810,68	10	8.917,49
7 Quesos y yogurt	7.989,47	319,58	4	8.309,05
8 Leche, aceites y legumbres	16.722,45	668,90	4	17.391,35
9 Bollería	7.771,28	777,13	10	8.548,41
10 Pan	4.075,92	163,04	4	4.238,96
11 Congelados: carnes, pescados y bollería	45.917,51	4.591,75	10	50.509,26
12 Verdura congelada	4.996,50	199,86	4	5.196,36
13 Postres lácteos	4.952,60	495,26	10	5.447,86
14 Frutas y verduras	22.069,27	882,77	4	22.952,04

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe (€):

Lotes	Importe total (IVA Incluido) (€)	Anualidad 2026 (3,5 meses) (€)	Anualidad 2027 (2,5 meses) (€)
1 Alimentos varios, pasta y conservas	20.024,80	11.681,13	8.343,67
2 Alimentos con texturas adaptadas	12.476,44	7.277,92	5.198,52
3 Bebidas y zumos	7.853,84	4.581,41	3.272,43
4 Pollos y derivados	14.920,73	8.703,76	6.216,97
5 Huevos	2.607,65	1.521,13	1.086,52
6 Carne de cerdo fresca, embutidos y derivados	8.917,49	5.201,87	3.715,62
7 Quesos y yogurt	8.309,05	4.846,95	3.462,10
8 Leche, aceites y legumbres	17.391,35	10.144,95	7.246,40
9 Bollería	8.548,41	4.986,57	3.561,84
10 Pan	4.238,96	2.472,73	1.766,23
11 Congelados: carnes, pescados y bollería	50.509,26	29.463,74	21.045,52
12 Verdura congelada	5.196,36	3.031,21	2.165,15
13 Postres lácteos	5.447,86	3.177,92	2.269,94
14 Frutas y verduras	22.952,04	13.388,69	9.563,35

El gasto de cada uno de los lotes correspondiente al año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad en el año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 08**  
**CERTIFICACIÓN Nº 7 Y FINAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) PARQUES ACTIVOS"**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8, en sesión de 12 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de Parques Activos, con cinco lotes, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 11, en sesión de 27 de diciembre de 2024, acordó adjudicar a la UTE EBONE-VEMACOP, NIF U-75798355, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

De acuerdo con el artículo 243, en especial su apartado 5º, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de los 5 lotes que componen la obra, se ha procedido, con fecha 14 y 26 de noviembre de 2025 y 2 de febrero de 2026, a la recepción de los lotes citados.

La cláusula 15.5 del PCAP establece que el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.


Del mismo modo, establece la cláusula 16.5 del PCAP que, dentro de los tres (3) meses a contar desde la fecha de la recepción o de la ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El técnico director de la obra de la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L. ha presentado informe final de seguimiento de obra, así como, previa medición y relación valorada, para su tramitación y aprobación, la certificación de obra nº 7 y final, que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 7 y final
- Obra.: Construcción de cinco (5) Parques Activos
- A favor de: UTE EBONE-VEMACOP
- Importe: 11.327,10 €

Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario la tasa por dirección

Código Seguro De Verificación	pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56 13/04/2026 13:25:30
Observaciones		Página	77/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrcQcOZYrBKgkc8Gg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

	Presupuesto de ejecución material	4%
Certificación nº 7 y final	7.866,59 €	314,66 €

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 314,66 € que se corresponden con la certificación nº 7 y final.

Del mismo modo, y dado que esta obra está incluida en el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a continuación, se indican los ejes y actuaciones afectados:

- Eje 1: Transición Verde y Sostenible – 2024.3. RETUR.1.1
  - Actuación nº 2: Actuaciones de adaptación al cambio climático. Cauces, ramblas y sombras.
- Eje 4: Competitividad - 2024.3. RETUR.1.4
  - Actuación nº 8: Parques activos

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4, 240.1 y 242.4 i. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe de la certificación de la obra no excede del 10% del precio del contrato inicial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, por un importe total de 11.327,10 €, de los que 9.361,24 € corresponden a la base imponible y 1.965,86 € al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración:


	IMPORTE	Proyecto de gasto
EJE 1	4.995,54 €	2024.3.RETUR.1 1
EJE 4	6.331,56 €	2024.3.RETUR.1 4
	11.327,10 €	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de once mil trescientos veintisiete con diez (11.327,10) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700, PSTD-RETURAL (NEXT GENERATION) y reconocer la obligación a favor de EBONE VEMACOP, con NIF U75798355.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad (certificación de obra 7 y final).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,  
(Por sustitución del Presidente)  
Fdo.: Ángel Escobar Céspedes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:34:56	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:25:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMPPrmcrQCqOZYrBKgkc8Gg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			